

**Archivo Municipal  
de**

**FERIA**

*Código de referencia* : ES.06049.AMF/1.1.01//11.25

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1845

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 7 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

Ferris

Año de 1845.

Libro.

De acuerdos del presente año.

1797

1797

Libro

De rebus et personis

1797



Acuerdo? En la Villa de San Juan a primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaran por sus firmas p.<sup>a</sup> tratar y conformar sobre varias cosas urgentes que son principalmente relativas a esta Poblacion se toma la palabra por el Sr. Presidente y manifiesta que se lee el acuerdo de nombramiento de los depositarios de su inmediato servicio y leydo a la letra lo rubricaron p.<sup>a</sup> el presente tanto este como los Decanos Sres referidos a excepcion del nombramiento de depositario de Cortes y Bulas que llegado el caso de proceder a su cobranza y entrega de Bulas se hara su nombramiento, haciendose saber esta determinacion a otros depositarios nombrados p.<sup>a</sup> si quisiere continuar bajo lo que le señala el Presupuesto aprobado de asignacion.

Por otra se manifiesta el Sr. Presidente que es de suma necesidad el nombramiento de Jueces de las medias yervas del Alamo que quedaron p.<sup>a</sup> reemplazar, como asi tambien el del rastro del Jabon, y 7 por 10 de yervas y Bellota, y con este acto fueron nombrados por aclamacion de todos D.<sup>o</sup> Vicente Real p.<sup>a</sup> el de yervas, y 7 por ciento, y p.<sup>a</sup> el del Jabon el Sr. D.<sup>o</sup> de este Ayuntamiento Antonio Maria Flores, quienes estando presentes aceptaron su nombramiento y con seguida se les previene llevar una cuenta y razon de sus rendimientos.

Tambien lo es preciso el nombramiento de Visitor Repartidor de toda clase de Cortes que se imponga y epifa al Pueblo con el presente año, y para ello despues de su discusion se

cap<sup>ta</sup> su nombram<sup>to</sup> p<sup>o</sup> aclaracion de todos los Al<sup>tes</sup> del Ayun<sup>ta</sup>  
tama<sup>to</sup> en D<sup>o</sup> Tiburcio Real, Antonio Sanchez, José  
Munoz, y D<sup>o</sup> Julian Siraga, y uno de esta villa; y p<sup>o</sup>  
lo que toca á los que bayan de representar la p<sup>te</sup> de los hacenda  
dos forasteros, fueron nombrados Joaquin Lotia uno de Tafra, y  
D<sup>o</sup> Miguel Arrate que lo es de Badajoz, haciendoles saber á los  
nombrados p<sup>o</sup> su aceptacion y juramento de su fiel desempeño, y  
los dos forasteros se libre p<sup>o</sup> ello los correspond<sup>tes</sup> officios, y<sup>o</sup> que  
en seguida se p<sup>o</sup> presenten á dar principio á sus trabajos de modo  
que no haya retraso en un servicio tan recomendado.

En cuanto al gobierno administrativo del Pueblo, lle  
ven á efecto lo acordado y publicado en Abril del año anterior de  
cuarenta y cuatro, para lo que, se lee en este acto, y enterados  
se reiterara en todo lo relacionado.

Por lo que toca á las Comisiones nombradas p<sup>o</sup> este  
Ayuntam<sup>to</sup> en los meses de Pascuero y de Mayo se reiterara con fe  
nombram<sup>to</sup> p<sup>o</sup> esta manifestacion, sin necesidad de q<sup>o</sup> se llamasen sus  
individuos p<sup>o</sup> su aceptacion, p<sup>o</sup> haverlo ya aceptado.

Procedan p<sup>o</sup> el Sr<sup>o</sup> de este Ayuntam<sup>to</sup> á la forma  
cion del Padron vecinal y Censo de Poblacion p<sup>o</sup> que tenga efec  
to lo que está determinado p<sup>o</sup> Instruccion, presentandolos en se  
guida al Ayuntam<sup>to</sup> p<sup>o</sup> su inspeccion y aprobacion si los hallare  
conformes, remitiendos un extracto en seguida á la Hon<sup>ra</sup> Diputa  
cion.

Y en cuanto á los demas particulares que sean preciso to  
car, conforme se propongan se tirara votando y discutido



para su ejecución, sin perjuicio de acreditarlo todo p. dilig. en seguida de este acuerdo que firmasen don Sr. de que yo

J.F. el Sr. Certifico =

Jos. Lasquet *Jos. Lasquet* Seminario

Fran. Co. Jecera *Fran. Co. Jecera* Pedro Vicente

Ant. M. Flores *Ant. M. Flores* Diego Fejeda

Placido Nunez *Placido Nunez* Juan Picon *Juan Picon*

Juan Conate *Juan Conate* Jose Libreros *José Libreros*

Fran. Co. Anibas *Fran. Co. Anibas*  
y Valde *y Valde*  
Sr. *Sr.*

Notifican <sup>en</sup> aceptación }  
y juramento } en seguida yo el Sr. hiciera saber el acordado a  
tercer a D. Tiburcio Leal, Antonio Her, D. Julian Li-  
raga, y Jose Mueca en persona y enterados dijeron: aceptan  
el cargo q. se les ha conferido y juraron p. Dios Nuestro Señor  
y una señal de Cruz segun dno cumplir bien y fielmente con el  
y lo firmaron los que dijeron saber, de J. Certifico =

Tiburcio Leal *Tiburcio Leal*

Acuerdo y en la Villa de Jorica a dos de Fe  
 deloscientos cuarenta y cinco: Reunidos  
 los Sres que abajo se expresan p.<sup>a</sup> sus firmas, p.<sup>a</sup> el nombramiento de Depositario de Propios, y Contrib.<sup>o</sup>, y Receptor de Bulas, ~~que~~ en el acto dictado el punto y votado, recayó su nombramiento p.<sup>a</sup> la eleccion de todos los Sres, en Jose Antonio Conde p.<sup>a</sup> Depositario de Propios y Contrib.<sup>o</sup>; en Jose Munoz p.<sup>a</sup> la cobranza de Contrib.<sup>o</sup>, y en Genaro Lozano p.<sup>a</sup> Bulas; y a fin de que tenga efecto, determinaron otros Sres sean notificados, y aceptado el cargo, se obliguen a la responsabilidad de las mismas Instrucciones, lo que se acordó, sin cuyo requisito no tendrá ejecución referido nombramiento, lo que se acreditara p.<sup>a</sup> diligencia en seguida de este acuerdo que firmaron, de que yo el Sr. Certifico = En = cinco = vale =

Jose Casquet  
 Pedro Bichele  
 Juan ~~...~~  
 Diego Fejada  
 Genaro Lozano  
 Placido Vinuela  
 Juan Conales  
 Ant. Ma. Flores  
 Jose Liberato  
 Fran. Co. Huibas  
 Sr. y Valdes

Certifico en aceptación y juramento  
 en el centro del mismo yo el Sr. haie suso el nombramiento  
 a Jose Antonio Conde, y Jose Munoz, quienes estando presentes  
 aceptaron y juraron su nombramiento, obligandose al cumplimiento de  
 todo con sus bienes, haciendas y p.<sup>a</sup> bienes, y acreditado de esto lo firmaron  
 de que yo el Sr. Certifico =  
 Jose Antonio Conde  
 Jose Munoz  
 Fran. Co. Huibas

Feria.

De vivos	_____	175
De Difuntos	_____	5
Salicarios de 3 <sup>o</sup>	_____	f
Luz de 5 <sup>o</sup>	_____	2
Quintos de 3 <sup>o</sup>	_____	170

Como depositario nombrado  
de Sumarios de Encomenda  
civi del Ayuntamiento de esta  
villa los que se expresan con la  
presente nota. Feria y libro quin-  
ce de mil ochocientos cuarenta y  
cinco = Juan Lopez



aria, de  
nera; segn  
er tabl  
lava á

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*




4

2º Pedido de Bula

Por Gabriel Cornejo se han  
traydo donadas Bulas  
de Cruzada. Fecha 24 de  
Febrero de mil ochocientos eca

venta y cinco = Reciví de las Bulas  
El depositario

Gerardo Lopez  




No. 10

Faint, illegible handwriting covering the middle section of the page, possibly representing a list or account entries.

Acuerdo y

See





la Villa de Tera a cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresan p.<sup>a</sup> sus firmas, se dio cuenta p.<sup>a</sup> el Sr. Ale.<sup>o</sup> Presidente de la Circular del Sr. Jefe Sup.<sup>o</sup> Politico de esta Prov.<sup>a</sup> de treinta de Abril cont.<sup>a</sup> inserta en el Boletín oficial del Miércoles trece de Mayo p.<sup>a</sup> el Correo tres del corriente, y leyda a la letra p.<sup>a</sup> el Sr. del mismo, dijeron: Se guarde cumplida y exacta en todas sus partes dándole la publicidad debida p.<sup>a</sup> interes.<sup>a</sup> de este Ayuntamiento, sin perjuicio de tenerlo ya leido en el dia de su veiso, acreditandose por dicho.<sup>a</sup> en seguida de este acuerdo que firman los Sres. como de

Jos. Baquero      Fermín Navarro      José M. Barba  
 Diego Fejada      Juan Rico  
 Placido Vinuela

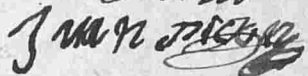
Juan Lo Arcebar  
 y Valdes  
 Srio

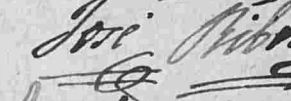

Nota: En el mismo dia se dio publicidad p.<sup>a</sup> recordada ver.<sup>a</sup> la Circular que se cita; y a que conste lo amato y firmo =  
 Arcebar

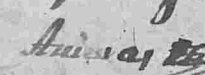
Acuerdo? en la Villa de Teriva a tres de Julio de mil ochocientos cuarenta  
 y cinco: Preucidos en Ayuntamiento los señores que abajo se expone  
 sacaron por sus firmas, se leyó p.  
 las del Sr. Jefe Sup.<sup>o</sup> Politico de  
 esta Provincia de treinta  
 ta de Teriva ant.<sup>o</sup> inserta en el Boletín oficial, del mismo día,  
 y enterados de su contenido, dijeron: Se guarde cumplido y ejecu  
 te en todas sus partes, y p.<sup>o</sup> ello concuerde p.<sup>o</sup> Edictos en los si  
 tios mas publicos en defecto de prove publicos p.<sup>o</sup> que ninguno de  
 que ignorancias, conboquese a los Señores de las delicias con arbol  
 do, y a los Señores del termino, y hagase saber tambien su con  
 tenido, y particularmente su prevencion 6.<sup>a</sup> en la p.<sup>te</sup> que la compra  
 de, siendo tambien efectiva p.<sup>o</sup> que lo comunicase a los paraded  
 ros que se hallan pastando con sus ganados en el radio de esta  
 Jurisdicción como así mismo a los transunantes, acreditandose  
 todo p.<sup>o</sup> dilit.<sup>o</sup> en seguida de este acuerdo q. firmaron diez señ.  
 J. J. de que certifico =

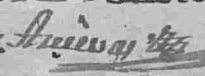
Jose Langre  Fermín Muñoz 

Juan y Gerona sus dos hijos

Pedro Bicanle Ant.<sup>o</sup> M.<sup>a</sup> Flores  
 Diego Fajada Placido Vinuela  
 Juan 

Juan Corral  José 

Nota...? la seguida en Ayuntamiento. p.<sup>o</sup> fueran convocados los Señores  
 y ellos saber p.<sup>o</sup> en el Sr. su contenido de lo que, quedando  
 enterados; y a q. corte lo aceto y firmo = 

Otra? en cuatro del mismo se dio p.<sup>te</sup> al Sr. J. P. de quedar puesta en  
 ejecución su orden, y en el mismo acto se formaron Edictos acor  
 cando su circular y determin.<sup>o</sup> q. sacada p.<sup>o</sup> fijarlos el domi  
 go siguiente al día festivo mas inmediato; y a q. corte lo aceto y firmo  
 Otra? en el mismo día se fueron fijados los Edictos. 



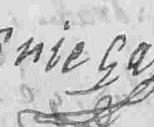
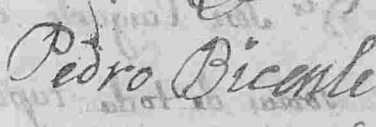
6

Acuerdo de la Villa de Toluca á seis de Setiembre, de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos en Ayuntamiento los Sres que abajo se expresaron por sus firmas, en unioñ de otro igual numero de asociados mayores con trayentes, se procedió á la lectura de las Circulares que se han expedido sobre encauzamiento de Provinciales, como así mismo á la de los artículos 96, y 97 de la Sección 3<sup>a</sup>, y el 84, y 85 de la 1<sup>a</sup> y de la Instrucción vigente, y enterados de todo, en uso de las atribuciones que p<sup>r</sup> los mismos se les concede, nombraron p<sup>r</sup> Comisionados para celebrar el contrato con la Hacienda, al Sr. Sr. Presidente D<sup>o</sup> José Casquero de Prado, y al Sr. Sr. Jefe José Rivera, personas de toda capacidad, y é integridad, y del seno de esta Corporación, en quienes delegan todas sus facultades, p<sup>o</sup> que estos en nombre del Pueblo, conferencias, y concluyan con los expresados Hacienda, el encauzamiento de los D<sup>os</sup> de consumo de este, p<sup>r</sup> el tiempo y tubiera á diez divisiones, del expresado en el artículo 84 citado, y de otorgar las volú<sup>o</sup> despues de aprobado el encauzamiento, que marca el artículo 85, de la enmendada Sección; y p<sup>o</sup> mayor comprobación de lo relacionado, han aceptado los Sres Comisionados, su nombramiento, y en el acto, han ofrecido cumplir bien, y fielmente, con su cargo, haciendo cuantas diligencias de su parte, y sean utiles y ventajosas al Pueblo, con tal que sean arregladas, y conformes, á la Instrucción vigente, de


la que pronto se no descompar en lo mas conveniente  
 tomando cuantos pareceres sean necesarios, y que  
 dem iluminarlo, al contrato que han de realizar;  
 y p<sup>o</sup> que sean reconocidos como tales con dos p<sup>o</sup> las autori-  
 dad a quien correspondan, se les facilitara Certificaciones  
 literal de este acuerdo, que servira de poder bastante, y  
 como Prudencia p<sup>o</sup> el cometido de su Comision, Vivando  
 en el S.º de Sta.º M<sup>o</sup> p<sup>o</sup> su mayor conveniencia, y fir-  
 mando esta acta los S<sup>o</sup>s del Ayuntamiento, de que yo el

J.º Sr.º Certifico =

José Casquero  Fernando Muñoz 

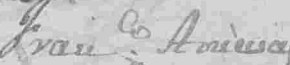
José de los Ríos  Pedro Bernal 

Ramón Vignola 

Juan Pico 

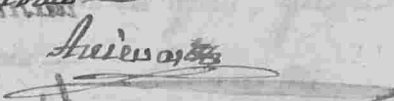
José M<sup>o</sup> 

Juan Comales 

Fran.º Amicus 

J.º Valderrama 

Nota y la el día siete yo el Sr.º de la Copia Certificada anteriormente  
 precedida; y lo que consta lo acoto y firmo =

Añados 

Acuerdo? En la Villa de Tercia a siete de octubre de mil ochocientos cuarenta  
 y cinco: En su Sala Capitular los S<sup>o</sup>s del Ayunta-  
 miento Const. de esta villa, que abajo se expresan p<sup>o</sup> sus firmas



se procedió á la lectura del artículo 63 del Capítulo 7º de la Instrucción Provisional de 4 de Sep<sup>r</sup> anterior recitada p<sup>o</sup> el Correo último y é inserta con el Boletín oficial del Sábado 4 del corriente, y entorados de su contenido como de la manifestación que hace al final el Sr. Intendente de Btas. Sac<sup>o</sup> de esta Prov<sup>o</sup>, dijeron: Que respecto á que en esta villa se halla nombrado p<sup>o</sup> Recaudador de Contrib<sup>o</sup> José Muñoz, con de ella p<sup>o</sup> el presente año continúe este como es expreso del artículo 11 de las Disposiciones Transitorias de que habla la Instrucción, y p<sup>o</sup> lo que respecta á fianza es suficiente y se dan como Unidos todos sus bienes muebles, y é inmuebles, havidos y por haver, con los que, consideramos tendrá bastante p<sup>o</sup> cubrir dos docenas partes del Cupo del Pueblo, determinando se dé parte de ello al Sr. Administrador de Contrib<sup>o</sup> Directa, del Partido de Herrera que es de quien depende, y acusándose el recibo de su Circular al dho. Sr. Intendente todo con conformidad de lo que tiene acordado, y haciéndose lo saber al interesado p<sup>o</sup> que se reitere en el cargo que tiene aceptado, acordándose por dilig<sup>o</sup> en seguida de este acuerdo que firman estos

J. J.

Mos, de que yo el Sr. Intendente =

José Benquer

Juan Corrales  
 Fermín Muñoz

Juan Vercoria  
 Pedro Bicente  
 se desato noriega

Diego Fejada José Liberato  
 Placido Vinnela Juan Picon Fran<sup>o</sup> Anicetas

Nota: En seguida se dieron los p<sup>tes</sup> anteriormente prevenidos. = Anicetas



Acuerdo de la Villa de Ferias á doce de Nov. de mil ochocientos cuarenta y cinco; Reunidos en  
Ses. que abajo se expresan p. sus  
Ses. Extraord. a la petición del Sr.  
Ayuntamiento de los  
firmas en Ses.  
Sindicato una  
requisición, que habiendo un libro de resultas de Quintos  
Ord. desde el año de mil ochocientos veinte y nueve hasta  
el treinta y nueve inclusive que ascienden a la cantidad de  
seis mil ciento cincuenta y dos r., además resulta haberse  
repastado p. el día por ciento de fondos Suplementario mil  
quinientos y pico de r., habiéndose mandado devolver el Pueblo  
p. el Sr. Intend. de esta Prov. y no se ha verificado,

pidiendo las cuentas de la Contro. de Extraord.  
de Guerra cobrada en el año de mil ochocientos treinta y nueve  
de y reintegrado el archivo p. el Sr. de Ayuntamiento en la  
la encontrada y conociendo que hay un capital a favor del  
Pueblo pide se de la quinta p. obras con mayor acuerdo.

Habiendo llegado a mi noticia p. la Municipalidad del treinta  
y nueve se cite al Sr. Fermín Muñoz como Mayordomo de Prop.  
y arbitrio de este año p. presentar los libros cobrados de los arri-  
trios cobrados p. dho. Corp. con solo el objeto de tomar una  
conocimiento y ver su distribución, pidiendo certificación del ac-  
ta p. las firmas que me comunican, si cuando tiene que  
expresar.

El Sr. Intend. se remova dar Determin. en  
la petición del Sindicato p. dudas si en si tiene arbitrio p. las  
pensiones cuantías ya dadas a la Superioridad, pero en cuanto  
a los cuadernos que aparecen de resultas p. verse en ejecución.



cobranza y las que resulten ser cobrables, debe el Rentero y corruptelas.

El Excmo. Alca. y los demas, Sres del Ayuntamiento sup-  
tase la proposicion del Sindico, en cuanto á un arbitrio, y  
se cuenta al ~~efecto~~ p. una conformidad con lo q. dice el Sr. Pr-  
sidente de si hay ó no atribuciones p. inspeccionar quercas ya da-  
das y aprobadas p. la Superioridad.

El <sup>Sr. Pr-</sup>Sindico <sup>dice</sup> parece una equivocacion en el Sr. Prsidente y el Ayun-  
tamiento en su dictamen en el ultimo arbitrio segun manifiestan pues  
su peticion es reducida á llamar á los fondos comunales  
el sobrante de la Extrad. de Guerra y los arbitrios toma-  
dos con defraud. del fondo de Propios, pero teniendo presente  
q. el actual Prsidente fue el que debio dar la cuenta ó darla en  
el acto, el Sr. Excmo. Alca. Mayor don Juan de Prop. y arbitrios  
y su dno. no pueden ser otros q. el Ayuntamiento se ha  
interrompido en sus dictámenes, pidiendo la Certificac.  
del acto en el acto.

Con lo que se concluye esta acta, franqueandole la  
Certificac. que solicitan, firmandola los Sres de que yo el  
Sr. Certificac. = humillado = otro = vale = lustre = recon = dice =

ff.   
año = tambien vale = Lo testado no vale = f. y v. o g. o.   
Jore Luquero for non Alca.   
no des + oris niega Pedro Vicente



Siguen los firmes.

Diego Fejada

Placido Vinnela

Juan Picon

Juan Corate

Josi Niboraz

Juan Antonio

Valdes

Señor

Nota: En este mismo acto se le ha franqueado la certificación <sup>en</sup> presentada al Síndico escrita en un pliego de papel del sello cuarto en papel y a que existe la cedula y firma = Antonio